



Balao, 19 de agosto del 2025

## CONVOCATORIA GADMB-033-SG-2025

Por disposición de la Señora Alcaldesa Sandy Katherine Gómez Quezada de conformidad a lo dispuesto por los Art. 318 y 60 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, me permito convocar a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal a los señores Concejales del Cantón Balao: Dr. Luis Castro Chiriboga, Sra. Marcia Celi Cedillo, Sr. Juan Jaén Laines, Ab. Joselyn Patiño Fajardo, Lcdo. Edder Villón Vélez, para el día **viernes 22 de Agosto del 2025**, a partir de las **14H00**, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad / o vía telemática a través de llamada grupal en la aplicación **WhatsApp** con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

### ORDEN DEL DIA.

1. Aprobación del Orden del día.
2. Conocimiento y Aprobación del Acta No. 032, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de agosto del 2025.
3. Conocimiento y aprobación de la solicitud de Extinción de Patrimonio Familiar a favor de la Señora MERCEDES ELIZABETH MITE CHALEN, propietaria del Solar No. 8 de la manzana "Q" ubicado en el Sector de la Lotización "Brisas del Mar", Jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas.

Atentamente,

Ab. Johana Llor de la Cruz  
**SECRETARIA GENERAL**  
Copia: Archivo





**INFORME LEGAL No 077-GADMB-PSM-2025-I**  
Balao, 12 de agosto de 2025

Sra.  
Sandy Gómez Quezada  
**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO**  
Ciudad. –



**ASUNTO: EXTINSION DE PATRIMONIO FAMILIAR.**

En su despacho:

**Referencia:** En relación al memorándum No. GADMB-SG-2025-6316-M, de 29 de julio de 2025, suscrito por la Secretaria General del GAD Municipal, referente a la autorización de levantamiento de Patrimonio Familiar de la señora **MERCEDES ELIZABETH MITE CHALEN**, solicitado por la Notaria Primera del cantón Balao, a lo cual me permito manifestar lo siguiente:

**1.- Antecedentes.** - La Administrada **MERCEDES ELIZABETH MITE CHALEN**; es propietaria del solar # 8 de la manzana "Q", ubicado en el sector de la Lotización "Brisas del Mar", jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas, identificado con el código catastral No. 09-03-50-001-004-018-008-000-000-000, con los siguientes linderos y dimensiones: **Al norte**, con Solar No. 7, con 15.00 metros; **Al sur**, con Solar No. 9, con 15.00 metros; **Al este**, con Calle F, con 7.00 metros; y **Al oeste**, con Solar No. 39, con 7.00 metros; medidas que dan una superficie de **105.00** metros cuadrados; que fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada ante la Notaría Primera del cantón Balao, el 23 de abril de 2015; e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Balao, el 27 de abril de 2015; sobre el cual se encuentra constituido Patrimonio Familiar; sobre el bien adjudicado.

**1.1.-** La Notaría Primera del cantón Balao, mediante oficio S/N del 28 de julio de 2025, al amparo del Inciso Segundo del No 10 del Art. 18 de la ley Notarial, solicita autorización para la extinción del Patrimonio Familiar constituido sobre el bien antes referido; adjuntado para el efecto Petición del beneficiario del patrimonio, Certificación del Registro de la Propiedad, y Declaración Juramentada realizada ante la Notaría solicitante, con los respectivos testigos, de fecha 28 de julio del 2025; en la que expresa su voluntad de extinguir el patrimonio familiar.

**2.- Base legal del tema.** - El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; entre los que se encuentran las y los funcionarios de los Gobiernos Autónomo Descentralizados Municipales; quienes aplicando el principio de petición, establecido en el No 23 del Art. 66 del mismo marco constitucional, tienen la obligación constitucional y legal, de atender peticiones, y a dar una respuesta motivada.





**2.1.-** En No 2 del Art. 69 de la carta Magna del Estado, señala que se reconoce el patrimonio familiar inembargable, en la cuantía y con las condiciones que establezca la ley.

**2.2.-** El Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; teniendo como competencia ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; siendo atribución del Concejo, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o alcaldesa; de conformidad a lo establecido en el Literal b) del Art. 55, e i) del Art. 57 del mismo marco legal.

**2.3.-** El Inciso Segundo de3l No 5 del art. 596 del COOTAD., establece que los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado.

**2.4.-** El Art. 849 del Código Civil, manifiesta que el Patrimonio Familiar podrá establecerse en beneficio de los cónyuges, de los hijos menores de edad, de los mayores de edad e incapaces, y de los descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad. El Patrimonio Familiar garantiza, no sólo a aquellos en favor de quienes se constituyó, sino a los descendientes citados en el inciso anterior, y que llegaren a existir posteriormente; el que puede ser extinguido entre otras causas por acuerdo entre los cónyuges, si no existiere algún hijo o nieto de uno de ellos o de ambos que tuviere derecho a ser beneficiario, que podrá ser autorizado por el juez, o el notario o notaria previa solicitud del constituyente. El juez o el notario, calificarán la conveniencia en interés común de los beneficiarios; de acuerdo a lo que manifiesta el Art. 851 del Código citado.

**2.5.-** El No 10 del Art. 18 de la Ley Notarial, establece que son atribuciones de los notarios, además de las constantes en otras leyes, receptor la declaración juramentada del titular de dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido a subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente; en los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas.

**3.- Conclusión y recomendación.-** De la revisión de la solicitud y el anexo se evidencia la titularidad de dominio, y la existencia del Patrimonio Familiar sobre el predio; el mismo que puede ser extinguido por autorización del Notario, quien calificará la conveniencia; con la debida autorización de la institución involucrada, conforme al Inciso Final del No 10 del Art. 18 de la Ley Notarial; por lo que teniendo la peticionaria la calidad de soltera; y siendo su voluntad de que se declare extinguido el





gravamen que pesa sobre el bien inmueble de su propiedad; lo cual manifiesta bajo la gravedad de la Declaración Juramentada realizada por la solicitante; por lo que bajo estas circunstancias, en mérito de la petición y la declaración juramentada realizada ante la Notaría Primera del cantón Balao, soy del criterio que procede que el Concejo Municipal, conceda la autorización para la extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien de propiedad de la requirente.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.



Ab. Carlos Zerna Cadena  
**PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO**

C. c. Concejo Municipal  
Archivo. -





**INFORME LEGAL No 077-GADMB-PSM-2025-I**  
Balao, 12 de agosto de 2025

Sra.

Sandy Gómez Quezada

**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO**

Ciudad. –

**ASUNTO:** EXTINSION DE PATRIMONIO FAMILIAR.



En su despacho:

**Referencia:** En relación al memorándum No. GADMB-SG-2025-6316-M, de 29 de julio de 2025, suscrito por la Secretaría General del GAD Municipal, referente a la autorización de levantamiento de Patrimonio Familiar de la señora **MERCEDES ELIZABETH MITE CHALEN**, solicitado por la Notaria Primera del cantón Balao, a lo cual me permito manifestar lo siguiente:

**1.- Antecedentes.** - La Administrada **MERCEDES ELIZABETH MITE CHALEN**; es propietaria del solar # 8 de la manzana "Q", ubicado en el sector de la Lotización "Brisas del Mar", jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas, identificado con el código catastral No. 09-03-50-001-004-018-008-000-000-000, con los siguientes linderos y dimensiones: **Al norte**, con Solar No. 7, con 15.00 metros; **Al sur**, con Solar No. 9, con 15.00 metros; **Al este**, con Calle F, con 7.00 metros; y, **Al oeste**, con Solar No. 39, con 7.00 metros; medidas que dan una superficie de **105.00** metros cuadrados; que fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada ante la Notaría Primera del cantón Balao, el 23 de abril de 2015; e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Balao, el 27 de abril de 2015; sobre el cual se encuentra constituido Patrimonio Familiar; sobre el bien adjudicado.

**1.1.-** La Notaria Primera del cantón Balao, mediante oficio S/N del 28 de julio de 2025, al amparo del Inciso Segundo del No 10 del Art. 18 de la ley Notarial, solicita autorización para la extinción del Patrimonio Familiar constituido sobre el bien antes referido; adjuntado para el efecto Petición del beneficiario del patrimonio, Certificación del Registro de la Propiedad, y Declaración Juramentada realizada ante la Notaria solicitante, con los respectivos testigos, de fecha 28 de julio del 2025; en la que expresa su voluntad de extinguir el patrimonio familiar.

**2.- Base legal del tema.** - El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; entre los que se encuentran las y los funcionarios de los Gobiernos Autónomo Descentralizados Municipales; quienes aplicando el principio de petición, establecido en el No 23 del Art. 66 del mismo marco constitucional, tienen la obligación constitucional y legal, de atender peticiones, y a dar una respuesta motivada.





**2.1.-** En No 2 del Art. 69 de la carta Magna del Estado, señala que se reconoce el patrimonio familiar inembargable, en la cuantía y con las condiciones que establezca la ley.

**2.2.-** El Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; teniendo como competencia ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; siendo atribución del Concejo, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o alcaldesa; de conformidad a lo establecido en el Literal b) del Art. 55, e i) del Art. 57 del mismo marco legal.

**2.3.-** El Inciso Segundo de No 5 del art. 596 del COOTAD., establece que los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado.

**2.4.-** El Art. 849 del Código Civil, manifiesta que el Patrimonio Familiar podrá establecerse en beneficio de los cónyuges, de los hijos menores de edad, de los mayores de edad e incapaces, y de los descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad. El Patrimonio Familiar garantiza, no sólo a aquellos en favor de quienes se constituyó, sino a los descendientes citados en el inciso anterior, y que llegaren a existir posteriormente; el que puede ser extinguido entre otras causas por acuerdo entre los cónyuges, si no existiere algún hijo o nieto de uno de ellos o de ambos que tuviere derecho a ser beneficiario, que podrá ser autorizado por el juez, o el notario o notaría previa solicitud del constituyente. El juez o el notario, calificarán la conveniencia en interés común de los beneficiarios; de acuerdo a lo que manifiesta el Art. 851 del Código citado.

**2.5.-** El No 10 del Art. 18 de la Ley Notarial, establece que son atribuciones de los notarios, además de las constantes en otras leyes, receptor la declaración juramentada del titular de dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido a subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente; en los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas.

**3.- Conclusión y recomendación.-** De la revisión de la solicitud y el anexo se evidencia la titularidad de dominio, y la existencia del Patrimonio Familiar sobre el predio; el mismo que puede ser extinguido por autorización del Notario, quien calificará la conveniencia; con la debida autorización de la institución involucrada, conforme al Inciso Final del No 10 del Art. 18 de la Ley Notarial; por lo que teniendo la peticionaria la calidad de soltera; y siendo su voluntad de que se declare extinguido el





gravamen que pesa sobre el bien inmueble de su propiedad; lo cual manifiesta bajo la gravedad de la Declaración Juramentada realizada por la solicitante; por lo que bajo estas circunstancias, en mérito de la petición y la declaración juramentada realizada ante la Notaría Primera del cantón Balao, soy del criterio que procede que el Concejo Municipal, conceda la autorización para la extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien de propiedad de la requirente.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Ab. Carlos Zerna Cadena

**PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO**

C. c. Concejo Municipal

Archivo. -





Memorando n. °: GADMB-SG-2025-6316-M  
Balao, 29 de julio de 2025

**PARA:** Ab. Carlos Zema Cadena  
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ASESORIA JURÍDICA**

**ASUNTO:** Solicitud de Extinción de Patrimonio Familiar.

De mi consideración:

**Base Legal.**

El artículo 18 numeral 10 de la Ley Reformativa de la Ley Notarial, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número 913 de 30 de diciembre del 2016, establece que dentro de las atribuciones de los notarios *"...En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas..."*

El artículo 47 del Reglamento a la Estructura Orgánico - Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Balao, establece que son funciones del Secretario General:

- "...b) Conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, dentro del ámbito de sus competencias..."*
- "...j) Tramitar informes, certificaciones, correspondencias y demás documentos sobre los que tenga competencia..."*
- "...v) Distribuir a las diferentes Direcciones de Gestión del GAD Municipal de Balao la documentación recibida en Secretaría General, para que cada titular del área proceda a conocer, sustanciar y resolver lo requerido dentro del ámbito de su competencia..."*
- "...y) Las demás funciones y atribuciones fijadas en Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones Municipales y aquellas que emanen administrativamente del Alcalde/za..."*

**Solicitud.**

Con sumilla inserta por la máxima autoridad, me permito remitir el **Oficio s/n, de fecha 28 de julio de 2025** presentado por la Ab. Dalys Jessica González Jiménez, Notaria Primera del Cantón Balao, relacionado con solicitud de *"...se sirva emitir su pronunciamiento sobre la tramitación de la Extinción de Patrimonio Familiar que se encuentra requiriendo en esta dependencia la señora MERCEDES ELIZABETH MITE CHALEN con CC. 0703036400, sobre el Solar signado con el número OCHO de la manzana "Q", ubicado en el sector de la Lotización "Brisas del Mar" de la zona urbana del Cantón Balao, provincia del Guayas..."*

**Por lo antes expuesto se proceda con la revisión, análisis del trámite, informar y proceder según corresponda de acuerdo a la Ley.**

Con los antecedentes descritos en líneas anteriores, sírvase avocar conocimiento de lo indicado con la finalidad de emitir el respectivo criterio jurídico, de conformidad a sus funciones establecidas en el Reglamento a la Estructura Orgánico - Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Jorja Loor de la Cruz  
**SECRETARÍA GENERAL**

Anexo: Oficio s/n, Certificado de No Adeudar y Expediente  
Con copia: Archivo

**RECIBIDO**  
30 JUL 2025  
10h28  
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA



**NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO**  
**Ab. Dalys Jéssica González Jiménez**  
**NOTARIA PÚBLICA**

**Dir.: Calle Comercio / 9 de Octubre y 6 de Marzo (junto a la Fiscalía)**

**Telf. 04-2038005 – Cel. 0999202937**

**notariaprimera.balao@outlook.com / dalysj2\_g@hotmail.com**

Balao, 28 de Julio del 2025


**Señora Alcaldesa**  
**SANDY KATHERINE GOMEZ QUEZADA**  
**Ciudad.**

De mis consideraciones:

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 18 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número 913 de 30 de diciembre del 2016, cuyo último párrafo señala: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", solicito a su autoridad en calidad de Representante Legal del GAD Municipal del cantón Balao, se sirva emitir su pronunciamiento sobre la tramitación de la Extinción de Patrimonio Familiar que se encuentra requiriendo en esta dependencia la señora **MERCEDES ELIZABETH MITE CHALEN** con C.C. 0703036400, sobre el Solar signado con el número OCHO de la manzana "Q", ubicado en el sector de la Lotización "Brisas del Mar" de la zona urbana del Cantón Balao, provincia del Guayas.

Por la atención, quedo agradecida.

Atentamente,

  
**AB. DALYS JESSICA GONZALEZ JIMENEZ**  
**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BALAO**



RECIBO  
FECHA DE RECEPCION: 28 JUL 2025  
HORA: 15:50



Factura: 001-002-000034435



20250903000P01496

NOTARIO(A) DALYS JESSICA GONZALEZ JIMENEZ

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON BALAO

EXTRACTO

Escritura N°:	20250903000P01496						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE JULIO DEL 2025, (11:32)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MITÉ CHALEN MERCEDES ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703038400	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUALLI RIGCHAG MANUELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603030370	ECUATORIANA	TESTIGO	
Natural	GRANADOS BERNABE JENNY ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704123207	ECUATORIANA	TESTIGO	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		BALAO			BALAO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	SOLAR SIGNADO CON EL NÚMERO OCHO DE LA MANZANA "O", UBICADO EN EL SECTOR DE LA LOTIZACIÓN "BRISAS DEL MAR" DE LA ZONA URBANA DEL CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

  
 NOTARIO(A) DALYS JESSICA GONZALEZ JIMENEZ  
 NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN BALAO



## SEÑORA NOTARIA

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sirvase incorporar la siguiente minuta, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración de la presente escritura la señora **MERCEDES ELIZABETH MITE CHALEN**, de estado civil soltera, de ocupación quehaceres domésticos, con número de cedula cero siete cero tres cero tres seis cuatro cero cero, de 50 años de edad, teléfono 0939335190, correo [meryzabethmite74@gmail.com](mailto:meryzabethmite74@gmail.com) por otra parte, los testigos: señora **MANUELA GUALLI RIGCHAG**, de estado civil casada, de ocupación quehaceres domésticos, con número de cedula cero seis cero tres cero tres cero tres siete cero, de 50 años, teléfono 0997119872; y señor **JENNY ROCIO GRANADOS BERNABE**, de estado civil soltera, de ocupación quehaceres domésticos, con número de cedula cero siete cero cuatro uno dos tres dos cero siete, teléfono 0992358053, de 48 años, todos por sus propios derechos, los comparecientes son mayores de edad, por consiguiente con capacidad suficiente para suscribir el presente instrumento público.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO)** La señora **MERCEDES ELIZABETH MITE CHALEN** declara que es propietaria del Solar signado con el número OCHO de la manzana "Q", ubicado en el sector de la Lotización "Brisas del Mar" de la zona urbana del Cantón Balao, provincia del Guayas comprendidos en los siguientes linderos y medidas, con los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE**, solar número siete, con quince metros; **POR EL SUR:** con solar número nueve, con quince metros; **POR EL ESTE:** con calle F, con siete metros; y, **POR EL**



**OESTE:** solar número treinta y nueve con siete metros. Área de superficie: CIENTO CINCO METROS CUADRADOS. **Dos)** Este **SOLAR** fue adquirido mediante **COMPRAVENTA** con **CONSTITUCION DE PATRIMONIO FAMILIAR**, otorgado por el: **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO**, a favor de la señora **MERCEDES ELIZABETH MITE CHALEN** y cuya Compraventa con Constitución de Patrimonio Familiar, fue celebrada en la Notaria Primera del cantón Balao, provincia del Guayas, con fecha veintitrés de abril del año dos mil quince, la misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Balao, provincia del Guayas el veintisiete de abril del año dos mil quince, según consta en el Tomo: Uno, Numero de Inscripción: ciento nueve; Numero de Repertorio: ciento sesenta y seis. **Tres)** Sirvase extinguir el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble aquí señalado, el mismo que fue impuesto por el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO**, por mandato de la ley, para el tiempo de cinco años, para cuyo efecto señalo: **a)** El artículo 11 numeral 4 de la Constitución, señala que mis derechos no pueden ser restringidos por ninguna norma jurídica, y El artículo 596, numeral 5 inciso 2 de la COOTAD, señala que los predios que mantengan patrimonio familiar por mandato de la ley en las adjudicaciones, no podrán ser enajenados por el tiempo determinado para la permanencia de este gravamen, luego de lo cual quedarán en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. De la documentación y antecedentes que constan en esta escritura, se observa que ha transcurrido el tiempo señalado para la permanencia de este gravamen, que no mantengo deudas con la entidad municipal, siendo procedente la extinción del patrimonio familiar. **b)** El artículo 835 del Código Civil, señala que el patrimonio familiar debe ser constituido por



los propietarios con bienes raíces de su propiedad, a favor de sí mismos, y de sus descendientes; en el presente caso, fue constituido por la institución al momento de la adjudicación por mandato legal, y no conforme la norma señalada, como así lo determina el artículo 858 de la misma norma legal, por lo tanto, no es procedente aplicar las causales determinadas en el artículo 851. **c)** El artículo 18, numeral 10 inciso 2 de la Ley Notarial, señala que deberá contarse con la aceptación de la institución constituyente del gravamen, para lo cual, se solicitará la aprobación indicada, misma que se agregará como habilitante. **d)** En tal virtud, y por las normas señaladas, siendo mi deseo voluntario, sin presión o fuerza de ninguna naturaleza extinguir el patrimonio familiar, solicito se continúe con el procedimiento de ley, debiendo levantarse el acta respectiva. **Cuatro)** Para justificar lo señalado, previamente usted señor Notaria se servirá recibir mi declaración juramentada en calidad de propietario, y la de los testigos señores: **MANUELA GUALLI RIGCHAG Y JENNY ROCIO GRANADOS BERNABE**, quienes abonarán sobre la conveniencia de tal declaratoria. **Cinco)** El patrimonio familiar que protege al inmueble se constituyó por mandato legal, al ser adquirido con intervención del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO**, institución a la que **Usted Señora Notaria** se servirá remitir atento oficio solicitando pronunciamiento respecto a la no oposición para la emisión del acta notarial pertinente.

**TERCERA: DECLARACION DEL PROPIETARIO.**- Con base a los antecedentes expuestos la señora **MERCEDES ELIZABETH MITE CHALEN**, por sus propios derechos, bajo juramento declara lo siguiente: Que es necesario, útil y conveniente para sus intereses propios, que se declare extinguido el **Patrimonio Familiar** que se constituyó sobre el **Bien Inmueble** descrito en la



Cláusula Segunda, del presente Instrumento Público, por mandato de Ley.

**CUARTA: DECLARACION DE LOS TESTIGOS.**- Comparecen también como Testigos, las señoras: **MANUELA GUALLI RIGCHAG Y JENNY ROCIO GRANADOS BERNABE**, por sus propios derechos, para declarar bajo juramento que es verdad lo aseverado por la señora **MERCEDES ELIZABETH MITE CHALEN**, ya que le constan por ser amigos y vecinos desde hace mucho tiempo de la declarante.

**QUINTA: PETICION.**- Conforme a los antecedentes y fundamentación legal expuesta, solicito a usted Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo y rigor para la perfecta validez del presente instrumento público, y mediante acta notarial declarar extinguido el patrimonio familiar que pesa sobre el Solar signado con el número OCHO de la manzana "Q", ubicado en el sector de la Lotización "Brisas del Mar" de la zona urbana del Cantón Balao, provincia del Guayas: comprendidos en los siguientes linderos y medidas, con los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE**, solar número siete, con quince metros; **POR EL SUR**: con solar número nueve, con quince metros; **POR EL ESTE**: con calle F, con siete metros; y, **POR EL OESTE**: solar número treinta y nueve con siete metros. Área de superficie: CIENTO CINCO METROS CUADRADOS.

Continúe con el procedimiento de ley, debiendo levantarse el Acta Notarial respectiva.

**SEXTA: CUANTIA.**- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

**SEPTIMA: ACEPTACION.**- La Compareciente acepta el total del contenido de las cláusulas que anteceden en el presente Instrumento Público.



**OCTAVA: GASTOS.**- Los gastos que demanden la celebración de la presente escritura, serán a cuenta y cargo de la Compareciente.

Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.

*Mercedes Elizabeth Mite Chalen*

**MERCEDES ELIZABETH MITE CHALEN**

**C.C. 0703036400**

**C.V. 98339693**



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



001-002-000034435 20250903000P01496

DECLARACION JURAMENTADA QUE HACE LA

SEÑORA MERCEDES ELIZABETH MITE  
CHALEN Y COMO TESTIGOS LAS SEÑORAS  
MANUELA GUALI RIGCHAG Y JENNY ROCIO  
GRANADOS BERNABE.-

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: DOS COPIAS

En la ciudad de Balao, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas,  
República del Ecuador, hoy lunes VEINTIOCHO de Julio del año dos mil  
veinticinco, ante mí Abogada DALYS JESSICA GONZALEZ JIMENEZ,  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO, comparecen, por sus  
propios derechos, por una parte, la señora **MERCEDES ELIZABETH**  
**MITE CHALEN,** de estado civil soltera, de ocupación quehaceres  
domésticos, con número de cedula cero siete cero tres cero tres seis  
cuatro cero cero, de 50 años de edad, teléfono 0939335190, correo  
meryzabethmite74@gmail.com por otra parte, los testigos: señora  
**MANUELA GUALI RIGCHAG,** de estado civil casada, de ocupación  
quehaceres domésticos, con número de cedula cero seis cero tres cero  
tres cero tres siete cero, de 50 años, teléfono 0997119872; y señor  
**JENNY ROCIO GRANADOS BERNABE,** de estado civil soltera, de  
ocupación quehaceres domésticos, con número de cedula cero siete cero  
cuatro uno dos tres dos cero siete, teléfono 0992358053, de 48 años,  
todos por sus propios derechos. Todos los comparecientes declaran ser  
de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces legalmente, con  
domicilio en este cantón. Los comparecientes se encuentran capaces  
para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de  
haberme exhibido sus documentos de identificación y haber consentido



1 sus datos personales al amparo de lo que determina la Ley Orgánica de  
2 Protección de Datos Personales, y, otras fuentes de información, y con la  
3 finalidad de cumplir con los requerimientos de información que exigen  
4 las autoridades, y conocedoras de las penas de perjurio, autorizan de  
5 manera libre y voluntaria, sin presión de ninguna naturaleza, a la Dra.  
6 Dalys Jessica González Jiménez, para que pueda recopilar los datos de  
7 carácter personal, como biométricos, genéticos, y demográficos  
8 contemplados en la mencionada ley, por tal motivo dan consentimiento  
9 a realizar los análisis correspondientes e informar a las autoridades  
10 competentes toda la información que sea requerida, y en caso de  
11 determinar actos, contratos y tramites que tengan algo inusual e  
12 inconsistencia en la información que se haya proporcionado. Adicional  
13 eximen a la Dra. Dalys Jessica González Jiménez, de cualquier reclamo  
14 civil, penal o administrativo por estos motivos; Previa petición y  
15 consentimiento ingreso a validar los mismos al Sistema Nacional de  
16 Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y copias  
17 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como  
18 documentos habilitantes.- Advertidas las comparecientes por mí la  
19 Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, comparecen al  
20 otorgamiento de esta escritura de DECLARACION JURAMENTADA, sin  
21 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y me  
22 piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA**  
23 **NOTARIA:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase  
24 incorporar la siguiente minuta, al tenor de las siguientes cláusulas:  
25 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración de la  
26 presente escritura la señora **MERCEDES ELIZABETH MITE CHALEN**  
27 de estado civil soltera, de ocupación quehaceres domésticos, con número  
28 de cedula cero siete cero tres cero tres seis cuatro cero cero, de 50 años



1 de edad, teléfono 0939335190, correo [meryzabethmite74@gmail.com](mailto:meryzabethmite74@gmail.com)  
2 por otra parte, los testigos: señora **MANUELA GUALLI RIGCHAG**, de  
3 estado civil casada, de ocupación quehaceres domésticos, con número  
4 de cedula cero seis cero tres cero tres cero tres siete cero, de 50 años,  
5 teléfono 0997119872; y señor **JENNY ROCIO GRANADOS BERNABE**,  
6 de estado civil soltera, de ocupación quehaceres domésticos, con número  
7 de cedula cero siete cero cuatro uno dos tres dos cero siete, teléfono  
8 0992358053, de 48 años, todos por sus propios derechos, los  
9 comparecientes son mayores de edad, por consiguiente con capacidad  
10 suficiente para suscribir el presente instrumento público. **SEGUNDA.-**  
11 **ANTECEDENTES: UNO)** La señora **MERCEDES ELIZABETH MITE**  
12 **CHALEN** declara que es propietaria del Solar signado con el número  
13 OCHO de la manzana "Q", ubicado en el sector de la Lotización "Brisas  
14 del Mar" de la zona urbana del Cantón Balao, provincia del Guayas:  
15 comprendidos en los siguientes linderos y medidas, con los siguientes  
16 linderos y medidas: **POR EL NORTE**, solar número siete, con quince  
17 metros; **POR EL SUR**: con solar número nueve, con quince metros; **POR**  
18 **EL ESTE**: con calle F, con siete metros; y, **POR EL OESTE**: solar número  
19 treinta y nueve con siete metros. Área de superficie: CIENTO CINCO  
20 METROS CUADRADOS. **Dos)** Este **SOLAR** fue adquirido mediante  
21 **COMPRAVENTA** con **CONSTITUCION DE PATRIMONIO FAMILIAR**,  
22 otorgado por el: **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO**  
23 **MUNICIPAL DE BALAO**, a favor de la señora **MERCEDES ELIZABETH**  
24 **MITE CHALEN** y cuya Compraventa con Constitución de Patrimonio  
25 Familiar, fue celebrada en la Notaría Primera del cantón Balao, provincia  
26 del Guayas, con fecha veintitrés de abril del año dos mil quince, la misma  
27 que fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Balao, provincia  
28 del Guayas el veintisiete de abril del año dos mil quince, según consta en



1 el Tomo: Uno, Numero de Inscripción: ciento nueve; Numero de  
2 Repertorio: ciento sesenta y seis. **Tres)** Sirvase extinguir el patrimonio  
3 familiar que pesa sobre el bien inmueble aquí señalado, el mismo que fue  
4 impuesto por el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO**  
5 **MUNICIPAL DE BALAO**, por mandato de la ley, para el tiempo de cinco  
6 años, para cuyo efecto señalo: **a)** El artículo 11 numeral 4 de la  
7 Constitución, señala que mis derechos no pueden ser restringidos por  
8 ninguna norma jurídica, y El artículo 596, numeral 5 inciso 2 de la  
9 COOTAD, señala que los predios que mantengan patrimonio familiar por  
10 mandato de la ley en las adjudicaciones, no podrán ser enajenados por  
11 el tiempo determinado para la permanencia de este gravamen, luego de  
12 lo cual quedarán en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga  
13 valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado.  
14 De la documentación y antecedentes que constan en esta escritura, se  
15 observa que ha transcurrido el tiempo señalado para la permanencia de  
16 este gravamen y que no mantengo deudas con la entidad municipal,  
17 siendo procedente la extinción del patrimonio familiar. **b)** El artículo 835  
18 del Código Civil, señala que el patrimonio familiar debe ser constituido  
19 por los propietarios con bienes raíces de su propiedad, a favor de sí  
20 mismos, y de sus descendientes; en el presente caso, fue constituido por  
21 la institución al momento de la adjudicación por mandato legal, y no  
22 conforme la norma señalada, como así lo determina el artículo 858 de la  
23 misma norma legal, por lo tanto, no es procedente aplicar las causales  
24 determinadas en el artículo 851. **c)** El artículo 18, numeral 10 inciso 2 de  
25 la Ley Notarial, señala que deberá contarse con la aceptación de la  
26 institución constituyente del gravamen, para lo cual, se solicitará la  
27 aprobación indicada, misma que se agregará como habilitante. **d)** En tal  
28 virtud, y por las normas señaladas, siendo mi deseo voluntario, sin



1 presión o fuerza de ninguna naturaleza extinguir el patrimonio familiar,  
2 solicito se continúe con el procedimiento de ley, debiendo levantarse el  
3 acta respectiva. **Cuatro)** Para justificar lo señalado, previamente usted  
4 señor Notaria se servirá recibir mi declaración juramentada en calidad de  
5 propietario, y la de los testigos señores: **MANUELA GUALI RIGCHAG**  
6 **Y JENNY ROCIO GRANADOS BERNABE**, quienes abonarán sobre la  
7 conveniencia de tal declaratoria. **Cinco)** El patrimonio familiar que  
8 protege al inmueble se constituyó por mandato legal, al ser adquirido con  
9 intervención del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO**  
10 **MUNICIPAL DE BALAO**, institución a la que **Usted Señora Notaria** se  
11 servirá remitir atento oficio solicitando pronunciamiento respecto a la no  
12 oposición para la emisión del acta notarial pertinente. **TERCERA:**  
13 **DECLARACION DEL PROPIETARIO.-** Con base a los antecedentes  
14 expuestos la señora **MERCEDES ELIZABETH MITE CHALEN**, por sus  
15 propios derechos, bajo juramento declara lo siguiente: Que es necesario,  
16 útil y conveniente para sus intereses propios, que se declare extinguido  
17 el Patrimonio Familiar que se constituyó sobre el Bien Inmueble descrito  
18 en la Cláusula Segunda, del presente Instrumento Público, por mandato  
19 de Ley. **CUARTA: DECLARACION DE LOS TESTIGOS.-** Comparecen  
20 también como Testigos, las señoras: **MANUELA GUALI RIGCHAG Y**  
21 **JENNY ROCIO GRANADOS BERNABE**, por sus propios derechos,  
22 para declarar bajo juramento que es verdad lo aseverado por la señora  
23 **MERCEDES ELIZABETH MITE CHALEN**, ya que le constan por ser  
24 amigos y vecinos desde hace mucho tiempo de la declarante. **QUINTA:**  
25 **PETICION.-** Conforme a los antecedentes y fundamentación legal  
26 expuesta, solicito a usted Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo y  
27 rigor para la perfecta validez del presente instrumento público, y  
28 mediante acta notarial declarar extinguido el patrimonio familiar que



1 pesa sobre el Solar signado con el número OCHO de la manzana "Q",  
2 ubicado en el sector de la Lotización "Brisas del Mar" de la zona urbana  
3 del Cantón Balao, provincia del Guayas: comprendidos en los siguientes  
4 linderos y medidas, con los siguientes linderos y medidas: **POR EL**  
5 **NORTE**, solar número siete, con quince metros; **POR EL SUR**: con solar  
6 número nueve, con quince metros; **POR EL ESTE**: con calle F, con siete  
7 metros; y, **POR EL OESTE**: solar número treinta y nueve con siete  
8 metros. Área de superficie: CIENTO CINCO METROS CUADRADOS.  
9 Continúe con el procedimiento de ley, debiendo levantarse el Acta  
10 Notarial respectiva. **SEXTA: CUANTIA**.- La cuantía por su naturaleza es  
11 indeterminada. **SEPTIMA: ACEPTACION**.- La Compareciente acepta el  
12 total, del contenido de las cláusulas que anteceden el presente  
13 Instrumento Público. **OCTAVA: GASTOS**.- Los gastos que demanden la  
14 celebración de la presente escritura, serán a cuenta y cargo de la  
15 Compareciente. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás  
16 cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento  
17 público. Firma) ilegible Abogado Richard Benítez, Matrícula número cero  
18 siete - uno nueve nueve uno - cero uno - Foro de Abogados de El Oro".-  
19 **HASTA AQUÍ LA MINUTA INSERTA** que, con las enmiendas,  
20 correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí,  
21 la Notaria, queda elevada a Escritura Pública junto con los  
22 documentos anexos y habilitantes que se incorporan, con todo el  
23 valor legal. Y, leída que fue íntegramente, por mí la Notaria a los  
24 comparecientes, se ratifican en lo expuesto y firman junto a mí  
25 en unidad de acto. En cumplimiento de la Ley Notarial, la Ley  
26 Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDPI) y su  
27 Reglamento General (RLOPDPI), los datos personales proporcionados  
28 en este documento son autorizados por el/los





ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 0703036400

**Nombres del ciudadano:** MITE CHALEN MERCEDES ELIZABETH

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/NARANJAL/NARANJAL

**Fecha de nacimiento:** 2 DE DICIEMBRE DE 1974

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Datos del Padre:** MITE VIRGILIO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** CHALEN CELIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 21 DE ENERO DE 2023

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE JULIO DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO NE 1 - GUAYAS - BALAO



N° de certificado: 254-169-77185



254-169-77185

Lcdó. Otón José Rivadeneira González  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0703036400

**Nombre:** MITE CHALEN MERCEDES ELIZABETH

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO

N° de certificado: 259-169-77201



259-169-77201



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





ESPAÑO EN BLANCO

ESPAÑO EN BLANCO





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0603030370

**Nombre:** GUALLI RIGCHAG MANUELA

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO

N° de certificado: 254-169-77265



254-169-77265



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0603030370

Nombres del ciudadano: GUALLI RIGCHAG MANUELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/COLTA/CAJABAMBA

Fecha de nacimiento: 26 DE JULIO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CAIN PILCO GONZALO

Fecha de Matrimonio: 1 DE JUNIO DE 1995

Datos del Padre: GUALLI JOSE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: RIGCHAG JUANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BJORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO



M. G. R.

N° de certificado: 251-169-77257



251-169-77257

Lcdo. Otón José Rivadeneira González  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CATEGORÍA

070412320-7

CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GRANADOS BERNABE  
JENNY ROCIO

USUARIO Y APLICACIÓN  
GUAYAS  
BALAO  
BALAO

FECHA DE NACIMIENTO 1976-11-09  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
QUEHACER, DOMESTICOS

V4441V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GRANADOS BERNABE JULIA

TIPO Y FECHA DE EXTENSIÓN  
NACHALA  
2019-09-23

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-09-23

08/10/2025

*Jenny Granados*

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
12 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA

GRANADOS BERNABE JENNY  
ROCIO

N 73030254

PROVINCIA GUAYAS  
CIRCUNSCRIPCIÓN 4  
CANTÓN BALAO  
PARROQUIA BALAO

209648

Jefes de mesa FERRERINO

0704123207




CRE 2025  
CIVIL

ESTE DOCUMENTO ADEGITA QUE USTED SUFIRIÓ EN LA  
SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

La ciudadanía que tiene este/los documento/s deberá estar inscrita de acuerdo a lo que establece el artículo 273 y el artículo 274, numeral 3 de la LOSEP - Código de la Democracia

*Jenny Rocio Granados*  
A. PRESIDENTE DE MESA



DOY FE que en uso de las atribuciones que me confiere el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial que les presentamos, he verificado en fotocopia los datos de identificación y conexión al sistema de información registral que me fueron enviados por el/los interesado/s en responsabilidad de su contenido

BALAO,

28 JUN 2025  
*Dora G. González Jiménez*

Abg. Esp. Dora G. González Jiménez  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO

*Jenny Granados*



0704123207



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 0704123207

**Nombres del ciudadano:** GRANADOS BERNABE JENNY ROCIO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/BALAO/BALAO

**Fecha de nacimiento:** 9 DE NOVIEMBRE DE 1976

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** QUEHACER DOMESTICOS

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Datos del Padre:** No Registra

**Nacionalidad:** No Registra

**Datos de la Madre:** JULIA GRANADOS BERNABE

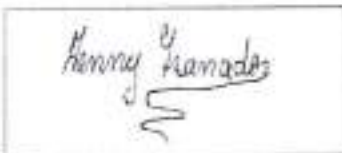
**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO - ET 1 - GUAYAS - BALAO



N° de certificado: 252-169-77308



252-169-77308

Lcdo. Oton José Rivadeneira González  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0704123207

**Nombre:** GRANADOS BERNABE JENNY ROCIO

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO

N° de certificado: 259-169-77324



259-169-77324





ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Control. No. 001-003-00009102  
 B.U.C.: 096000210001

RUC: 0703036400  
 CAJA 03 0058628

Como No. 096000210001  
 AMBIENTE: PRODUCCION EMISOR: 005862

**Cliente:** MITE CHALEN MERCEDES ELIZABETH  
**Domicilio:** BALAO MIRAFLORES  
**Emisión:** 02/01/2025  
**Referencia:** 0903500010040180080000000000 CALLE F entre  
**Concepto:** Emisión: 2025 Dirección Predio: CALLE F entre BRISAS DEL MAR MZC SOLAR 8 Área total: 105.00 Área con construcción: 0.0 Avaluar: 6293.32 |

**Ruc/** 0703036400  
**Cliente:** MITE CHALEN MERCEDES  
**Dirección:** BALAO MIRAFLORES  
**Emisión:** 02/01/2025  
**Referencia:** 0903500010040180080000000000  
**Fecha:** 28/01/2025 11:12:27  
**Concepto:** Emisión: 2025 Dirección Predio: CALLE F entre BRISAS DEL MAR MZC SOLAR 8 Área total: 105.00 Área con construcción: 0.0 Avaluar: 6293.32 |

Cant	Descripción	V. Unitario	V. Total
1,00	Impuesto Predial Urbano	7,87	7,87
1,00	Bomberos	0,94	0,94
1,00	Servicios Administrativos	5,00	5

Cant	Descripción	V. Unit	V. Total
1	Impuesto Predial Urbano	7,87	7,87
1	Bomberos	0,94	0,94
1	Servicios Administrativos	5,00	5

Iva 12%			
Descuento 9%			0,71
Exoneración			0
Intereses			0,0
<b>Valor Total</b>			<b>13,1</b>

Iva 12%			
Descuento 9%			0,71
Exoneración			0
Intereses			0,0
<b>Valor Total</b>			<b>13,1</b>

Título de Crédito: 1333080. Su factura electrónica será enviada a su correo (sn@gmail.com) o puede descargarla en su celular con el código QR adjunto a partir de las 20H00  
[www.municipiodebalao.gob.ec/](http://www.municipiodebalao.gob.ec/).

ENTREGUE CONFORME RECIBI CONFORME



ORIGINAL CONTRIBUYENTE  
 CC. COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL  
 COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD

ORIGINAL CONTRIBUYENTE CC. COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL  
 COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD

[www.municipiodebalao.gob.ec/](http://www.municipiodebalao.gob.ec/)

[www.municipiodebalao.gob.ec/](http://www.municipiodebalao.gob.ec/)

Dirección: Comercio #205 y 4to. Julio - Teléfono: 2142300 - 2142691

Dirección: Comercio #205 y 4to. Julio - Teléfono: 2142300 - 2142691

COY FE. Que en uso de las atribuciones que me confiere el Art 18 numeral 2 de la Ley Notarial que esta prescribi. Ajuste en triplicado original exhibido, conformes y correctas así la los documentos originales que me fueron exhibidos y recibidos en su respectivo estado de su contenido

BALAO,

28 JUL 2025

Dalys Esp. Dalys González Jiménez.  
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO





ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



### CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

TESORERIA Nro.: 571



A petición verbal de la parte interesada.

### CERTIFICA

Que NO ADEUDA HASTA LA FECHA A LA INSTITUCION

	Detalle	V. Unitario	V. Total
MITE CHALEN MERCEDES ELIZABETH	Valor Certificado	5.0	5.00
X	TOTAL		5.00

por concepto de impuesto alguno. Objeto del Certificado para trámite de ADMINISTRATIVO  
(Este Certificado será válido únicamente para lo que se especifica en esta línea)

Se confiere el presente Certificado en honor a la verdad y a los fines legales consiguientes  
Válido durante 30 días.

Balao, 22-07-2025



SECRETARIO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL



TESORERA MUNICIPAL



STAGIO EN BLANCO

ESTADÍSTICA





**GAD MUNICIPAL  
CANTÓN BALAO**

**COORDINACIÓN DE AVALUOS Y CATASTROS  
CERTIFICADO DE AVALÚOS Y REGISTRO  
INFORMACIÓN CATASTRAL Y PREDIAL URBANO**

DÍA	MES	AÑO
23	7	2025

No. 0001552

Valor \$ 5,00

DATOS DEL PREDIO	
CLAVE CATASTRAL:	09-03-50-001-004-018-008-000-000-000
MATRICULA INMOBILIARIA:	
PROPIETARIO / POSEEDOR	MERCEDES ELIZABETH MITE CHALEN
	C.C / RUC 0703036400
REPRESENTANTE LEGAL	C.C / RUC
CONYUGE	

DATOS DEL CATASTRO	
MANZANA	Q
TERRENO	B
DEPARTAMENTO	LOCAL
EDIFICIO	PISO
DIRECCIÓN	CALLE F ; BRISAS DEL MAR MZ:Q SOLAR:8
PARROQUIA	BALAO
CIUDADELA	Cabeceira Cantonal

DATOS SEGÚN TÍTULO DE PROPIEDAD			
FECHA DE OTORGAMIENTO	2015-04-23		
OTORGANTE	G.A.D. MUNICIPAL DE BALAO		
NOTARIA	001	CANTON	BALAO
REGISTRO DE PROPIEDAD	109	TENENCIA	PROPIETARIO
FECHA INSCRIPCIÓN	2015-04-27	TRANSFERENCIA	COMPRA -VENTA
ÁREA TERRENO	105,00m2		

CARACTERÍSTICAS DE EDIFICACIÓN			
NÚMERO DE PISOS		NÚMERO DE FRENTE	1
NÚMERO DE BLOQUES		NÚMERO DE LADO	0
ALICUOTA PROP. HORIZONTAL		AÑO DE CONSTRUCCIÓN	
PERIMETRO	44 m		
AREA CALCULADA	105,00 m2		

CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO	
ACERAS Y BORDILLOS	SIN INFORMACION
TIPO NIVEL	A NIVEL
ESTADO TERRENO	SIN CONSTRUCCION
USO TERRENO	VIVENDA
MATERIAL DE CALZADA	ADOQUINIADCRETO

DATOS LINDEROS			MENSURAS	
LINDEROS				
NORTE	SOLAR # 07			15,00
SUR	SOLAR # 09			15,00
ESTE	CALLE F			7,00
OESTE	SOLAR # 39			7,00
ÁREA TERRENO	105,00 m2			

AVALÚO DE LA PROPIEDAD					
ÁREA DEL TERRENO	AVALÚO DEL TERRENO	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN	AVALÚO TOTAL DEL PREDIO	ALICUOTA DE CONSTRUCCIÓN
105 m2	6293.32			6293.32	

SITUACIÓN DEL PREDIO				
AFEC. EDIF.	AFEC. TER.	AFEC. TI.	AFEC. TI.	TIPO AFECION:
NINGUNO		NINGUNO		3

**AVALUO POR BLOQUE:**

NRO. BLOQUE	NRO. TERRENO	ÁREA DE TERRENO	ÁREA DE CONST	TOTAL AVALUO

**OBSERVACIONES**

CERTIFICADO EMITIDO PARA TRAMITE ADMINISTRATIVO.

ELABORADO: EPAYES

DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL      COORDINADORA DE AVALÚOS Y CATASTROS

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Registro de la Propiedad y Mercantil en el Cantón Balao

Calles Comercio 205 y 5 de Junio

Conforme a la solicitud Número: 1103, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 3380:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *sábado, 7 de agosto de 2010*  
 Parroquia: Balao  
 Tipo de Predio: Urbano  
 Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Solar signado con el # 8, de la manzana "Q", ubicado en el sector de la Lotización "Brisas del Mar", de la zona urbana del cantón Balao, provincia del Guayas.  
 Norte: con solar número siete, con quince metros ( 15,00 Mts );  
 Sur: con solar número nueve con quince metros ( 15,00 Mts );  
 Este: con calle F con siete metros ( 7,00 Mts );  
 Oeste: con solar número treinta y nueve con siete metros ( 7,00 Mts ).  
 Área o superficie: CIENTO CINCO METROS CUADRADOS ( 105,00 Mts2 )

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Compraventa	94 12/09/2006	1,205
Propiedades	Protocolización de Planos	174 03/08/2010	1,749
Propiedades	Compraventa	109 27/04/2015	402
Propiedades	Constitución de Patrimonio Familiar	110 27/04/2015	402

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE PROPIEDADES**

1 / 4 Compraventa

Inscrito el: martes, 12 de septiembre de 2006  
 Tomo: 4 Folio Inicial: 1,205 - Folio Final: 1,231  
 Número de Inscripción: 94 Número de Repertorio: 224  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría  
 Nombre del Cantón: Naranjal  
 Fecha de Otorgamiento/Providén: martes, 8 de agosto de 2006  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Escritura de Compraventa es por Declaratoria de Utilidad Publica de caracter urgente y de ocupacion inmediata con fines de expropiacion, otorgada por la Compañia Balaomar, a favor de la Municipalidad de Balao, sobre un área de 12.832 HAS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Comprador	80-0000000000154	Municipalidad de Balao
Vendedor	09-92210028001	Compañia Balaomar S.A

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	69	27-jun-2003	1135	1160



2 / 4 Protocolización de Planos

Inscrito el: martes, 3 de agosto de 2010

Tomo: 1 Folio Inicial: 1,749 - Folio Final: 1,755

Número de Inscripción: 174 Número de Repertorio: 248

Oficina donde se guarda el original: Notaría

Nombre del Cantón: Balao

Fecha de Otorgamiento/Providen: jueves, 17 de septiembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización correspondiente a los planos de la Lotización "Brisas del Mar", ubicada dentro del area urbana del canton Balao, Provincia del Guayas, la misma que fué debidamente aprobada por la Municipalidad del cantón Balao.

\*\*\*\*\*  
SE TOMO NOTA QUE DENTRO DEL PLANO APROBADO POR LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN BALAO, EXISTEN ZONAS DESTINADAS TANTO PARA AREA EDUCATIVA, AREA COMUNAL, AREA DEPORTIVA Y AREAS VERDES, PLANO QUE SE ENCUENTRA CONFORMADO POR UN TOTAL DE VEINTE Y TRES MANZANAS BIEN DEFINIDA.  
\*\*\*\*\*

Se hace constancia que el área total destinada para la lotización "Brisas del Mar", es de 128323.00 Mtrs2 ( 12.83 Has ).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-00000002034	Notaría Del Cantón Balao		Balao
Beneficiario	80-00000000071	Municipalidad Del Cantón Balao		Balao
Interviniente	09-92210028001	Compañía Balsonar S.A.		Balao

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio final
Propiedades	94	12-sep-2006	1205	1231

3 / 4 Compraventa

Inscrito el: lunes, 27 de abril de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 402 - Folio Final: 404

Número de Inscripción: 109 Número de Repertorio: 166

Oficina donde se guarda el original: Notaría

Nombre del Cantón: Balao

Fecha de Otorgamiento/Providen: jueves, 23 de abril de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Venta del solar signado con el # 8, de la manzana "Q", con un área de CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105.00 MTS2), ubicado en el sector de la Lotización "Brisas del Mar", de la zona urbana del cantón Balao, provincia del Guayas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	07-03036400	Mrs Chalen Mercedes Elizabeth	Soltero	Balao
Vendedor	09-60002190001	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao		Balao

4 / 4 Constitución de Patrimonio Familiar

Inscrito el: lunes, 27 de abril de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 402 - Folio Final: 404

Número de Inscripción: 110 Número de Repertorio: 166

Oficina donde se guarda el original: Notaría

Nombre del Cantón: Balao

Fecha de Otorgamiento/Providen: jueves, 23 de abril de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

EL PREDIO ESTA CONSTITUIDO EN PATRIMONIO FAMILIAR.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



Cabildo	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	09-69002199001	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao		Balao
Propietario	07-03036400	Milo Chalen Mercedes Elizabeth	Soltero	Balao

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	4		

*Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.*

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:17:42 del lunes, 21 de julio de 2025

FCisneros  
2010-150



VALOR TOTAL PAGADO POR EL  
CERTIFICADO: \$ 15,00

  
Ab. Carlos David Zerna Cadena  
Firma del Registrador, Encargado

*El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad, Encargado o a sus Asesores.*





ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

1 compareciente(s) al Notario/a para su uso, verificación, tratamiento y  
2 archivo, los cuales reposarán además en los libros de la Notaría Primera  
3 del cantón Balao conforme lo prevé la Ley Notarial, de todo lo cual **doy**  
4 **fe.-**

5  
6 *Mercedes Elizabeth Mite Chalen*

7 **MERCEDES ELIZABETH MITE CHALEN**

8 **C.C. 0703036400**

9 **COMPARECIENTE**

10  
11 *M.G.R.*

12 **MANUELA GUALLI RIGCHAG**

13 **C.C. 0603030370**

14 **TESTIGO**

15  
16 *Jenny Rocio Granados Bernabe*

17 **JENNY ROCIO GRANADOS BERNABE**

18 **C.C. 0704123207**

19 **TESTIGO**

20  
21  
22 **ABOGADA DALYS JESSICA GONZALEZ JIMENEZ**

23 **NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BALAO**

24 Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero  
25 este *Primer* testimonio, que  
26 rubrico, firme y sello en esta Ciudad d.

27 Balao,

28 **28 JUL 2025**

*Dalys Jessica Gonzalez Jimenez*  
Abg. Esp. Dalys González Jiménez  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO



K.B.

